



de fecha 14 NOV 2014

PRÉSIDENTE

SECRETARIO

Concejo Municipal de Cochabamba

0066/2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA** en el ámbito de sus competencias; y un Ente Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde a cargo de la administración.

Que, en vigencia del régimen autonómico consagrado en la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Artículo 302° de esta norma Suprema, determina competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 302 parágrafo 1, inc. 2, dispone: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción."

Que, el mandato constitucional establece, que la mujer no debe sufrir violencia alguna, en ningún espacio sea éste público o privado, porque la violencia no es algo natural y atenta contra la dignidad y derechos de las personas que la sufren.

Que, desde la promulgación de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley 348), según informe CITE DGGF 270/2014 de la Dirección de Género Generacional y Familia, señala que en el Departamento de Cochabamba se registraron varios hechos de violencia hacia la mujer, donde las víctimas fallecieron tras sufrir agresiones físicas (golpes, abuso sexual y otros), mostrando un incremento alarmante; y de acuerdo a la Ley 348, establece que cuando se registre un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres en un territorio determinado, las entidades Territoriales Autónomas podrán declarar alerta de violencia en todo o parte de sus respectivas jurisdicciones.

Que, en el marco de la Ley 348 para garantizar a la mujer una vida libre de violencia, establece en su artículo 37° que cuando se registre un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres en un territorio determinado ó se detecte un ámbito especial en el que se reporten casos de violencia contra las mujeres y que como consecuencia impida el ejercicio pleno de sus derechos humanos, las Entidades Territoriales Autónomas declararan alerta en un territorio determinado a través de una Ley emitida por autoridad competente.

Que, en el marco legal del ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010, la Ley N°482 de Gobierno Autónomos Municipalidades, y la Ley 0026/2014 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal; el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, dicta la presente:



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha **14 NOV 2014**

.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO

0066 / 2014

LEY MUNICIPAL N°

EDWIN ARTURO CASTELLANOS MENDOZA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Por cuanto el Concejo Municipal de Cochabamba ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE "DECLARATORIA DE ALERTA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° (Declaratoria de Alerta)

SE DECLARA ALERTA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, por el término de un año calendario a partir de la publicación del Decreto Municipal que Reglamente la presente Ley, en el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Artículo 2° (Ámbito de aplicación).-

La presente Ley es de cumplimiento obligatorio y es aplicable en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Artículo 3° (Planes, Programas y Proyectos).-

El Órgano Ejecutivo a través de la Oficina de Desarrollo Humano e Igualdad de Oportunidades y la Dirección de Género Generacional y Familias, u otro conforme a la estructura organizacional, elaborará de manera directa un Plan de Acciones, Programas, Proyectos y Actividades, que estén dirigidas a prevenir, afrontar y reducir toda forma de violencia por temas de género, en estricta aplicación a la normativa vigente.

Artículo 4° (Comisión Permanente de lucha contra la violencia de Género).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Cercado Cochabamba, conformará la Comisión Permanente de Lucha contra la Violencia de Género con participación de todas las instancias públicas y privadas que trabajan en temáticas relacionadas a este tema, considerando los siguientes principios rectores:

- Intersectorialidad
- Integridad
- Territorialidad
- Corresponsabilidad
- Fortalecimiento de la familia, ciudadanía e interculturalidad
- Empoderamiento de las mujeres
- Control social y vigilancia

Artículo 5° (Apoyo de otras instituciones).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Cercado Cochabamba, será la instancia para canalizar el apoyo de organizaciones privadas, públicas, no gubernamentales y otras; organizando las intervenciones a la población meta dentro del municipio.



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha **14 NOV 2014**

0066 / 2014
PRESIDENTE SECRETARIO

El Gobierno Autónomo Municipal de Cercado Cochabamba, será la instancia para canalizar el apoyo de organizaciones privadas, públicas, no gubernamentales y otras; organizando las intervenciones a la población meta dentro del municipio.

Artículo 6º (Financiamiento).-

El Ejecutivo Municipal preverá los recursos económicos, que se requiera vía reformulado a la presente gestión y el primer reformulado de 2015 para ejecutar las acciones que demanden la atención de la alerta.

DISPOSICION FINAL

Disposición Final Única.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a través de un Decreto Municipal reglamentará la presente Ley, en un plazo de 60 días una vez promulgada la Ley Municipal para cumplimiento en toda su jurisdicción.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

Observaciones aprobadas en Sesión del Concejo Municipal de fecha veinticinco de Noviembre del dos mil catorce.


Lic. Beatriz Zegarra Calderón
PRESIDENTE

Ante mí:


Sr. Rolando Cáseres Leclere
SECRETARIO

Gfa/



PROMULGO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA PARA SU CUMPLIMIENTO

26 NOV 2014

Fecha:


Edwin Castellanos Mendoza
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA